



**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 11 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DENOMINADAS “BECAS SANTANDER | AYUDA ECONÓMICA 2026”, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ENSEÑANZAS DE GRADO Y MÁSTER EN CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

Con fecha 1 de enero de 2025 se firmó el convenio de Colaboración entre la Universidad de Valladolid y el Banco de Santander, en virtud del cual ambas partes renovaban la colaboración que vienen manteniendo orientada, entre otros asuntos, a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios que la Universidad viene prestando a los miembros de su comunidad educativa.

El Programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2026” tiene por objetivo promover y facilitar el acceso a la educación superior. En concreto promoverá que estudiantes matriculados en las universidades españolas que tengan convenio con Banco Santander S.A o con Fundación Banco Santander reciban una ayuda económica que contribuya a sufragar gastos asociados al desarrollo y seguimiento efectivos de los estudios en los que se encuentre matriculado.

Con fecha 19 de noviembre de 2025 (BOCyL de 26 de noviembre), el Consejo de Gobierno de esta Universidad ha aprobado las Bases reguladoras de la concesión de las becas y ayudas económicas a los estudiantes de la Universidad de Valladolid.

Por tanto, con el fin de dar cumplimiento al compromiso de gestión que deriva de la aprobación por el Consejo de Gobierno de dichas Bases reguladoras, en el marco jurídico descrito en su preámbulo, y con el fin de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Valladolid y el Banco de Santander de 1 de enero de 2025 se procede por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio (Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, en virtud de la cual se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Valladolid en diversos órganos unipersonales de esta Universidad -BOCyL de 18 de mayo-), a la aprobación de la presente convocatoria, con el contenido siguiente:

Primero. - Objeto de la convocatoria, modalidades y finalidad

1.1 La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 433 becas para el estudiantado matriculado en un centro propio de la Universidad de Valladolid, durante el curso académico 2026-2027, en enseñanzas universitarias de Grado y Máster, en reconocimiento a su rendimiento académico en





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



los términos y condiciones establecidos en el Programa “Becas Santander I Ayuda Económica 2026”.

1.2 Modalidades. Se distinguen las siguientes modalidades:

A) Modalidad I. Ayudas para estudiantes de nuevo ingreso en Grado

Dirigidas al estudiantado matriculado en el curso 2026-2027 en estudios de Grado ofertados por centros propios de la Universidad de Valladolid, y que hayan obtenido las mejores calificaciones en la Prueba de Acceso a la Universidad (en adelante PAU), en la convocatoria ordinaria del curso académico 2025-2026, realizada en la Universidad de Valladolid.

B) Modalidad II. Ayudas para estudiantes de Grado de segundo curso y posteriores y estudiantes de Máster

Dirigidas al estudiantado que estando matriculado en segundo y posteriores cursos de estudios de Grado, o estudios de Máster impartidos en los centros propios de las Universidad de Valladolid cuenten con las mejores calificaciones en el curso 2025-2026.

1.3. Las becas que se convocan tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos derivados de los estudios en los que el beneficiario se encuentre matriculado, incluyendo uno o varios de los siguientes conceptos:

- a) La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- b) Los gastos de conectividad y acceso a internet.
- c) Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
- d) Los gastos de comedor universitario
- e) Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general
- f) La adquisición de material bibliográfico.
- g) Gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



Segundo. - Dotación presupuestaria.

La concesión de estas becas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.12 (333A.7.02 - 480.01-) del presupuesto de la Universidad de Valladolid para el año 2026, por un importe cuatrocientos treinta y tres mil euros (433.000,00 €). En todo caso, la concesión del conjunto de estas becas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la referida aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de la concesión y a la aceptación de las mismas por las personas seleccionadas.

Tercero. - Becas ofertadas, cuantía y distribución de las ayudas.

3.1 Para el programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2026” se ofertan 433 becas por importe cada una de ellas de mil euros (1.000,00 €), para sufragar los gastos asociados al desarrollo y seguimiento efectivo de los estudios oficiales de Grado y Máster para el curso académico 2026-2027, de conformidad con lo previsto en el artículo “Primero” de esta Convocatoria.

La Beca podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos indicados, incluidos, en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

3.2. Las becas ofertadas se van a distribuir con los siguientes criterios:

- A) Modalidad I: se destinarán 150 becas de mil euros cada una dirigidas al estudiantado de nuevo ingreso matriculado en el curso 2026-2027 en cualquiera de los Grados ofertados por centros propios de la Universidad de Valladolid, y que hayan obtenido las mejores calificaciones en la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU), en la convocatoria ordinaria del curso académico 2025-2026, realizada en el distrito universitario de la Universidad de Valladolid.
- B) Modalidad II: se destinarán 253 becas, de mil euros cada una, que se distribuirán entre los estudiantes de Grado de segundo y posteriores cursos por ramas de conocimiento de la siguiente manera:

Rama de conocimiento	Becas
Artes y Humanidades	23
Ciencias	15
Ciencias Sociales y Jurídicas	119
Ciencias de la Salud	42
Ingeniería o Arquitectura	54

Y se destinarán 30 becas, de mil euros cada una, para estudiantes de Máster.





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



3.3. Si no existiera suficiente número de solicitantes que cumplan requisitos para ser beneficiarios de las ayudas en una de las dos modalidades convocadas, las becas sin cubrir podrán adjudicarse a los solicitantes de la otra Modalidad que cumplan los requisitos correspondientes, en función de sus calificaciones, calculadas conforme a lo previsto en los apartados 5.1.c) y 5.2, y en el orden resultante de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de esta Convocatoria.

Cuarto. – Beneficiarios y Requisitos Generales

4.1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los y las estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en todo caso deberán acreditar su condición de residentes quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia.

b) Estar matriculado o matriculada en estudios de Grado o Máster en centros propios de la Universidad de Valladolid durante el curso 2026-2027

c) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.

4.2. Requisitos generales propios para cada modalidad:

A) Modalidad I. Deberán cumplir, además, los requisitos académicos específicos de esta modalidad establecidos en el artículo 5.1 de la presente convocatoria, así como los términos y condiciones generales establecidos por el programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2026” para el curso 2026-2027”.

B) Modalidad II. Deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1.- Cumplir los requisitos académicos de la Modalidad II a los que se refiere el artículo 5.2 de la presente convocatoria, así como los términos y condiciones establecidos por el programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2026” para el curso 2026-2027”.

2.- Los estudiantes de Máster deberán haber finalizado en la Universidad de Valladolid los estudios de Grado con los que hubieran accedido al Máster y estar en posesión del título correspondiente a fecha fin de presentación de solicitudes.





Universidad
de Valladolid

Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio



4.3 Podrá obtenerse la condición de beneficiario/a de estas becas, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

4.4. Los beneficiarios y beneficiarias deberán aportar una declaración responsable sobre la aplicación de la ayuda a alguna de los conceptos previstos, dirigida al Rector de la UVa, conforme al Anexo I que se incorpora a la presente Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este Anexo deberá aportarlo dentro de los diez días siguientes a la publicación de la propuesta de resolución de carácter provisional, a la que se hace referencia en el apartado 7.2. de esta Convocatoria, a través del Registro Electrónico General de la Universidad de Valladolid, en la dirección: <https://portal.sede.uva.es/inicio> utilizando el trámite “Solicitud general”, e indicando que es beneficiario de la “Beca Santander | Ayuda Económica 2026”.

Quinto. - *Requisitos académicos.*

5.1 Requisitos académicos Modalidad I:

a) Estar matriculado, a fecha de fin de presentación de solicitudes, 7 de octubre de 2026, en estudios de Grado en centros propios de la Universidad de Valladolid durante el curso académico 2026-2027, de un mínimo de 60 créditos.

b) Haber superado la PAU en el distrito universitario de la Universidad de Valladolid en la convocatoria ordinaria del curso académico 2025-2026.

c) Haber obtenido como mínimo un 8,5 de media en la calificación de la fase general de la PAU.

La calificación de la fase general de la PAU a tener en cuenta será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas de cada una de las pruebas realizadas de las **materias comunes de segundo curso de Bachillerato** (Lengua Castellana y Literatura II, Historia de España/Historia de la Filosofía; y Lengua Extranjera II) **y de la materia específica obligatoria de segundo curso de bachillerato de la modalidad elegida**, expresada en una escala de cero a diez puntos, con tres decimales y redondeada a la milésima más próxima, y, en caso de equidistancia, a la superior, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



5.2 Requisitos académicos Modalidad II:

a) Los estudiantes de Grado de segundo y posteriores cursos deberán haber estado matriculados en estudios de Grado en el curso 2025/2026 de, al menos, 60 créditos. Y deben continuar matriculados en los mismos estudios de Grado durante el curso 2026-2027.

Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta los créditos matriculados en el curso 2025-2026 y se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 (cálculo de la nota media) de la convocatoria de becas carácter general del MEFP para el curso académico 2026-2027, incluyendo en su caso las calificaciones correspondientes a créditos no superados.

b) Los estudiantes de primer curso de Máster deben estar matriculados de al menos 60 créditos.

La nota media que se tendrá en cuenta para la adjudicación de la beca es la nota de acceso al Máster.

Los estudiantes de segundo curso de Máster deben estar matriculados de todos los créditos que les queden para finalizar sus estudios. Y durante el curso 2025-2026 deben haber estado matriculados de al menos 60 créditos y haber superado todos ellos.

La nota media que se tendrá en cuenta es la del curso anterior calculada conforme a lo establecido en el artículo 30 de la convocatoria de becas carácter general del MEFP para el curso académico 2026-2027

Sexto. - Solicitud y plazo de presentación.

6.1 Las solicitudes se realizarán mediante inscripción de los alumnos en la siguiente dirección:

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2026>

6.2 El plazo para realizar la inscripción estará abierto hasta el 7 de octubre de 2026.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes que no se hayan realizado mediante inscripción en la página web correspondiente, ni en el plazo establecido.

La presentación de la solicitud implica que se autoriza a la Universidad de Valladolid a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación,





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



circunstancias personales y académicas. Igualmente, en cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos justificativos de las circunstancias alegadas, así como los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias particulares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

6.3 La presentación de la solicitud implica, bajo la responsabilidad del solicitante, lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir legalmente.
- d) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que consigne para el pago de la beca.

Séptimo. - Procedimiento de concesión, Comisión de Valoración, criterios de valoración.

7.1 Las becas se concederá por un procedimiento de concurrencia competitiva. En la Modalidad I, la adjudicación se realizará a los solicitantes, que cuenten con las mejores notas obtenidas en la convocatoria ordinaria de la fase general de la Prueba de Acceso realizada en la Universidad de Valladolid en el curso 2025-2026, siendo la nota mínima a considerar de 8,5. Y en la Modalidad II, a los solicitantes con los expedientes con mejor nota media en el curso 2025-2026. En ambos casos, calculadas conforme a los criterios establecidos en los apartados 5.1 y 5.2, de esta Convocatoria, respectivamente

7.2 El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Gerencia. Este órgano resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento; asimismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el apartado siguiente, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución, que tendrá carácter provisional, disponiendo los y las solicitantes desde su publicación de un plazo de reclamación de 10 días hábiles. Transcurrido este y resueltas las reclamaciones, en su caso, dicha propuesta motivada se elevará a definitiva.

7.3 Comisión de Valoración. - La evaluación de las solicitudes para la emisión de informe vinculante corresponderá a una Comisión de Valoración formada por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes de Grado, un Vicegerente y un funcionario o funcionaria adscrita a la Sección de Becas.





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



7.4 Criterios de valoración. La evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración se efectuará, para aquellas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, ordenando de mayor a menor las calificaciones, calculadas conforme a los criterios establecidos para cada una de las modalidades según se recoge en el apartado 7.1, —en relación con los apartados 5.1 y 5.2, de esta Convocatoria—, Las ayudas se concederán a los mejores expedientes de cada modalidad conforme al orden así fijado, hasta donde permitan las disponibilidades crediticias, atendiendo, además, a los criterios que se establecen a continuación:

A) Modalidad I:

En el caso de que dos o más estudiantes coincidan con la misma calificación, calculada como se ha indicado en los puntos anteriores de esta Convocatoria, y esto afecte al número total de becas a adjudicar, se atenderá a los siguientes criterios para desempatar:

- Mejor calificación obtenida en las materias comunes de la convocatoria ordinaria de la PAU 2026, por el siguiente orden:

- 1- Lengua Castellana y Literatura II.
- 2- Historia de España/Historia de la Filosofía.
- 3- Primera Lengua Extranjera II.

De continuar el empate, se tendrá en cuenta:

- Mejor calificación obtenida en la convocatoria ordinaria en la materia específica obligatoria de la modalidad elegida de la Prueba de Acceso realizada en la Universidad de Valladolid en el curso 2025-2026

B) Modalidad II:

En caso de empate entre varias solicitudes de acuerdo con el criterio para el cálculo de la nota media del expediente recogido en esta convocatoria y esto afecte al número total de becas a adjudicar, la Comisión de Valoración las ordenará en función de los criterios de jerarquización que se establecen a continuación:

- 1º Mayor número total de créditos en asignaturas con matrículas de honor.
- 2º Mayor número de créditos en las asignaturas básicas con matrícula de honor para estudios de Grado, y en las obligatorias para estudios de Máster





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



- 3º Mayor número total de créditos en asignaturas con sobresaliente.
- 4º Mayor número de créditos en las asignaturas básicas con sobresaliente, para estudios de Grado, y en las obligatorias para estudios de Máster
- 5º Mayor número total de créditos en asignaturas con notable.
- 6º Mayor número de créditos en las asignaturas básicas con notable para estudios de Grado, y en las obligatorias para estudios de Máster

7.5 Si, tras la ordenación de las solicitudes conforme a lo anteriormente indicado en cada modalidad, no existiera suficiente número de solicitantes que cumplan requisitos para ser beneficiarios de las ayudas en una de las dos modalidades convocadas, se procederá de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de esta Convocatoria.

Octavo. – Resolución y Aceptación.

8.1 La convocatoria será resuelta por el Rector o Rectora o por la persona titular del Vicerrectorado con competencias delegadas, en su caso, en materia de becas y ayudas al estudio, a la vista del informe de la Comisión de Valoración y de la propuesta motivada de la Gerencia.

8.2 La resolución se publicará en la página web de la Universidad de Valladolid, en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica (www.uva.es Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes). La publicación de esta resolución tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. El plazo para publicar la resolución definitiva conforme a lo indicado en el apartado anterior será hasta el 19 de noviembre de 2026. Y el beneficiario o beneficiaria dispondrá de 7 días naturales para cursar su aceptación, a través de la Plataforma de la página web:

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2026>

8.4 En caso de renuncia o no aceptación se reasignará la beca a un nuevo beneficiario que dispondrá de un plazo de 7 días naturales para cursar su aceptación a través de la citada Plataforma.

8.5 El Programa “Becas Santander I Ayuda Económica 2026” se dará por cerrado el 31 de diciembre de 2026. Por lo que, de no publicarse resolución expresa antes de dicha fecha, se podrán entender desestimadas las solicitudes.





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



8.6. Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Noveno. - Pago y justificación.

9.1 Las becas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad para el año 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la virtualidad en este aspecto del Convenio entre la UVA y el Banco Santander de 1 de enero de 2025.

9.2 El abono de las becas correspondientes se realizará antes del 31 de diciembre de 2026 mediante transferencia bancaria, en una cuenta abierta a nombre del beneficiario o beneficiaria en Banco Santander S.A., según las normas establecidas en los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2026”. Sobre dicho ingreso se aplicará la normativa tributaria vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que podría dar lugar a la práctica de retenciones y al nacimiento de la obligación para los beneficiarios y beneficiarias de la beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

9.3. De conformidad con lo establecido en el artículo “Primero” de esta Convocatoria, los beneficiarios deberán destinar la Beca dentro del curso académico 2026/2027 a alguno de los conceptos que en él se recogen y deberán justificar ante la Universidad de Valladolid el destino de la misma, cuando les sea requerido. Para su correcta justificación ante la Universidad, será imprescindible disponer de facturas detalladas, emitidas a nombre del alumno y fechadas dentro del año académico 2026/2027.

9.4. La Universidad, una vez finalizado el curso académico 2026/2027, realizará controles aleatorios solicitando justificantes de los gastos realizados (facturas,





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



recibos, justificantes de viaje o contratos), que afectará, al menos, al 5% del total de becas concedidas.

Décimo. - *Modificación de la resolución de concesión.*

10.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.2 El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda supondrá el reintegro total de la misma.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, previo el oportuno informe técnico de valoración económica y académica por el órgano instructor.
- c) La falta de presentación, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria, de la documentación justificativa exigida en su caso, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.

Undécimo. - *Compatibilidades.*

La percepción de beca objeto de este Programa será compatible con cualquier otro tipo de ayudas, cualquiera que sea su origen, público o privado, a las que pueda acceder el estudiante, incluidas las becas generales para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siempre que no se produzca una doble financiación del mismo gasto.

Duodécimo. - *Control y Régimen sancionador*

12.1. Las ayudas quedarán sujetas a los controles previstos en el Título VII, Capítulo V de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

12.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Decimotercero - *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

13.1 Los beneficiarios y beneficiarias de las becas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en esta convocatoria.

13.2 Asimismo, los beneficiarios y beneficiarias están obligados al cumplimiento de los requisitos o compromisos académicos establecidos en la presente Convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la beca y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la beca.

Decimocuarto. - *Desarrollo y aplicación.*

El Rector o la Rectora o la persona titular del Vicerrectorado con competencias delegadas, en su caso, en materia de becas y ayudas al estudio, podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

Decimoquinto. - *Protección de datos.*

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo establecido en la política de protección de datos de la Universidad de Valladolid www.uva.es/protecciondedatos

Información sobre el tratamiento de datos personales:

1. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid
CIF: Q4718001C
Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

2. Delegado de Protección de Datos.

La Universidad de Valladolid cuenta con la figura del Delegado de Protección de Datos como supervisor y asesor en el cumplimiento en materia de protección de datos personales. Para dudas o consultas puede contactar escribiendo a la dirección de correo electrónico delegado.proteccion.datos@uva.es





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



3. Finalidades para las que se recaba información personal.

Se tratarán los datos personales de las personas interesadas con la finalidad de llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para la tramitación, resolución y publicación de resultados de las ayudas que se convoquen de acuerdo con las bases reguladoras.

4. Base legal del tratamiento.

Cumplimiento de una misión realizada en interés público (Art. 6.1.e RGPD), en el marco de la gestión de becas y ayudas al estudio reconocida en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Acceso a becas y ayudas al estudio, con base en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Cumplimiento de obligaciones legales aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1.c RGPD), en particular, las derivadas de:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

Consentimiento explícito de la persona interesada (Art. 6.1.a RGPD y 9.2.a RGPD) para el tratamiento de datos relativos a su salud, en caso de resultar necesarios para la resolución del procedimiento.

5. Destinatarios de los datos

Los datos personales podrán ser comunicados, sin necesidad de consentimiento de las personas interesadas, a los siguientes destinatarios:





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



- Publicidad y transparencia: para dar cumplimiento a la normativa aplicable, se publicará la relación de participantes y beneficiarios en el Tablón oficial de la Sede Electrónica y en las páginas web institucionales de la Universidad de Valladolid.

- Administraciones Públicas: salvo oposición expresa de la persona interesada, a otras Administraciones Públicas para la consulta de la información necesaria para la resolución del procedimiento (Art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Intervención General de la Administración del Estado: en su caso, la identidad de los beneficiarios será comunicada a la Intervención General de la Administración del Estado para su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Órganos judiciales: a Jueces y Tribunales en los términos previstos por la legislación aplicable, para la tramitación de los recursos que puedan interponerse.

- Banco Santander y sus filiales: cuando la convocatoria esté financiada en virtud del acuerdo de mecenazgo suscrito entre la Universidad de Valladolid y el Banco Santander, los solicitantes deberán inscribirse en las plataformas habilitadas por esta entidad o sus filiales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente. A tal efecto, la Universidad podrá ceder al Banco Santander los datos necesarios para comprobar dicha inscripción. En ningún caso se comunicarán datos de categoría especial. Cada entidad será responsable de los tratamientos que realice.

- Otros terceros: a cualquier otro organismo o tercero cuando así lo exija una obligación legal, adoptando en todo caso las garantías necesarias para salvaguardar los derechos en materia de protección de datos de las personas interesadas.

Con el consentimiento de las personas interesadas, los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas cuando, para la tramitación y resolución del procedimiento, sea necesario consultar información relativa a la condición o situación de discapacidad, datos de naturaleza tributaria u otros supuestos en los que así lo exija una previsión legal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Periodo de conservación de los datos.





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

La información de las personas solicitantes y beneficiarias se conservará durante el tiempo necesario para la tramitación del procedimiento, el disfrute de la ayuda y, posteriormente, durante los plazos de prescripción de los posibles recursos, reclamaciones o responsabilidades administrativas, financieras o legales que pudieran derivarse, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez transcurridos dichos plazos, la Universidad de Valladolid podrá conservar los expedientes y la documentación asociada con fines de archivo y en interés público, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, y las normas internas de gestión documental y archivo de la Universidad.

7. Derechos de las personas interesadas.

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos, las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento. Para ello, deberá acreditarse la identidad del interesado y motivarse la solicitud. Dispone de las siguientes modalidades de presentación:

- Correo postal, dirigido a Secretaría General, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid.
- Correo electrónico a la dirección: responsable.privacidad@uva.es
- Mediante Registro presencial o en Sede electrónica de la Universidad de Valladolid.

Dispone de más información sobre las condiciones específicas del ejercicio de derechos en: www.uva.es/protecciondedatos

8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



Decimosexto. - Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Regulatoras de la concesión de becas y ayudas económicas para estudiantes de la Universidad de Valladolid aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de de noviembre de 2025 (BOCyL de 26 de noviembre); por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León (BOCyL núm.48 de 11 de marzo); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el convenio de colaboración firmado entre la Universidad de Valladolid y el Banco de Santander con fecha 1 de enero de 2025; y por los términos y condiciones generales del programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2026”.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo - Igualdad de Género

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR,

[P.D. R.R. de 9 de mayo de 2022 (BOCyL de 18 de mayo)]

Fdo. Cristina de la Rosa Cubo

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad





**Universidad
de Valladolid**

**Servicio Estudios
de Grado y Ayudas
al Estudio**



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____
con DNI _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Destinar la "Beca Santander | Ayuda Económica 2026" a alguno de los conceptos previstos en el artículo 1.3 de la convocatoria de 11 de mayo de 2026, durante el curso 2026-2027:

- La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- Los gastos de conectividad y acceso a internet. -
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
- Los gastos de comedor universitario
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general
- La adquisición de material bibliográfico.
- Los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En _____, a _____ de _____ de 2026

(Firma)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

